



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**CATÁLOGO DE HERRAMIENTAS QUE LOS MIEMBROS DE
LA OMC PUEDEN UTILIZAR PARA LA GESTIÓN DE
CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Comunicación del Canadá y Kenya

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 25 de febrero de 2015, se distribuye a petición de las delegaciones del Canadá y Kenya.

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
En el marco del Acuerdo MSF de la OMC	
Solicitar información sobre la medida al Servicio de Información MSF/OMC y/o los centros de coordinación del Codex, la CIPF y la OIE	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 3 del Anexo B</p> <p>"Cada Miembro se asegurará de que exista un servicio encargado de responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por los Miembros interesados y de facilitar los documentos pertinentes referentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> las reglamentaciones sanitarias o fitosanitarias que se hayan adoptado o se proyecte adoptar dentro de su territorio; los procedimientos de control e inspección, regímenes de producción y cuarentena, y procedimientos relativos a las tolerancias de plaguicidas y de aprobación de aditivos alimentarios, que se apliquen en su territorio; los procedimientos de evaluación del riesgo, factores tomados en consideración y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria; la condición de integrante o participante del Miembro, o de las instituciones competentes dentro de su territorio, en organizaciones y sistemas sanitarios y fitosanitarios internacionales y regionales, así como en acuerdos bilaterales y multilaterales dentro del alcance del presente Acuerdo, junto con los textos de esos acuerdos." <p>Labor del Comité MSF</p> <p>Con arreglo al artículo 7 y el párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que establecer un servicio que responda a las preguntas y las solicitudes de información razonables de los Miembros interesados.</p> <p>El Comité ha elaborado un "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF" (artículo 7) (G/SPS/7/Rev.3 [http://goo.gl/1qfO1o]). En este procedimiento recomendado en materia de transparencia se dan indicaciones para tramitar las observaciones sobre las notificaciones.</p> <p>Los datos de los Servicios de Información MSF y las autoridades encargadas de la notificación se pueden consultar en línea a través del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: http://spsims.wto.org).</p> <p>Fuera de la OMC^d</p> <p>Los puntos de contacto del Codex, que se indican en la dirección http://www.codexalimentarius.org/contacts/es/.</p> <p>Los puntos de contacto de la CIPF, que se indican en la dirección https://www.ippc.int/countries/contactpoints.</p> <p>Los delegados de la OIE, que se indican en la dirección http://www.oie.int/es/quienes-somos/nuestros-miembros/lista-de-centros/.</p>
Formular observaciones sobre las notificaciones	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Apartado d) del párrafo 5 del Anexo B</p> <p>"Los Miembros ... d) sin discriminación alguna, preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tomarán en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones."</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
	<p>Labor del Comité MSF</p> <p>Con arreglo al apartado d) del párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros deben prever un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito.</p> <p>El procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que se deberá conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias.</p>
<p>Reunirse para tratar de las observaciones relativas a la notificación</p>	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Apartado d) del párrafo 5 del Anexo B</p> <p>"Los Miembros ... d) sin discriminación alguna, preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tomarán en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones."</p> <p>Labor del Comité MSF</p> <p>Con arreglo al apartado d) del párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros deben responder a las solicitudes de intercambio de opiniones sobre las observaciones y tomar en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones. Véanse también las directrices del procedimiento recomendado en materia de transparencia.</p>
<p>Proponer una reunión bilateral al margen del Comité MSF</p>	<p>Solicitar una reunión con otro Miembro en relación con una preocupación sanitaria o fitosanitaria. Puede ser una reunión formal o un contacto menos formal.</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>Conversaciones bilaterales antes de recurrir a la mediación:</p> <p>muchos Miembros aprovechan su asistencia a la reunión del Comité MSF de la OMC en Ginebra para tratar de medidas sanitarias o fitosanitarias que condicionan el acceso a los mercados.</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
Solicitar el reconocimiento de la equivalencia de una o varias medidas MSF para un determinado producto o una categoría de productos, o medidas sistémicas	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Artículo 4</p> <p>"4.1 Los Miembros aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de otros Miembros, aun cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto, si el Miembro exportador demuestra objetivamente al Miembro importador que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del Miembro importador. A tales efectos, se facilitará al Miembro importador que lo solicite un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.</p> <p>4.2. Los Miembros entablarán, cuando reciban una solicitud a tales efectos, consultas encaminadas a la conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias concretas."</p> <p>Labor en el Comité MSF</p> <p>El Comité ha elaborado directrices para facilitar la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF: "Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Equivalencia)" (G/SPS/19/Rev.2 [http://goo.gl/RtGcHC]).</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>Las normas, directrices y recomendaciones del Codex, que se pueden consultar en la dirección: http://www.codexalimentarius.org/standards/list-standards/es/?no_cache=1.</p> <p>Las normas, directrices y recomendaciones de la CIPF, que se pueden consultar en la dirección: https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms/.</p> <p>Las normas, directrices y recomendaciones de la OIE, que se pueden consultar en la dirección: http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/.</p>
Solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Artículo 6</p> <p>"6.1. Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países. Al evaluar las características sanitarias o fitosanitarias de una región, los Miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, el nivel de prevalencia de enfermedades o plagas concretas, la existencia de programas de erradicación o de control, y los criterios o directrices adecuados que puedan elaborar las organizaciones internacionales competentes.</p> <p>6.2. Los Miembros reconocerán, en particular, los conceptos de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. La determinación de tales zonas se basará en factores como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles sanitarios o fitosanitarios.</p> <p>6.3. Los Miembros exportadores que afirmen que zonas situadas en sus territorios son zonas libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades aportarán las pruebas necesarias para demostrar objetivamente al Miembro importador que esas zonas son zonas libres de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, respectivamente, y no es probable que varíen. A tales efectos, se facilitará al Miembro importador que lo solicite un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes."</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
	<p>Labor en el Comité MSF</p> <p>El Comité ha elaborado directrices para facilitar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF: "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Regionalización)" (G/SPS/48 [http://goo.gl/SDCNu8]) que incluyen los "Trámites administrativos generales del proceso de reconocimiento".</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>Las normas, directrices y recomendaciones de la CIPF, que se pueden consultar en la dirección: https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms/.</p> <p>Las normas, directrices y recomendaciones de la OIE, que se pueden consultar en la dirección: http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/.</p>
Pedir una explicación de la medida sanitaria o fitosanitaria	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 8 del artículo 5</p> <p>"5.8. Cuando un Miembro tenga motivos para creer que una determinada medida sanitaria o fitosanitaria establecida o mantenida por otro Miembro restringe o puede restringir sus exportaciones y esa medida no esté basada en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, o no existan tales normas, directrices o recomendaciones, podrá pedir una explicación de los motivos de esa medida sanitaria o fitosanitaria y el Miembro que mantenga la medida habrá de darla."</p>
Solicitar asistencia técnica	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Artículo 9</p> <p>"9.1. Los Miembros convienen en facilitar la prestación de asistencia técnica a otros Miembros, especialmente a los países en desarrollo Miembros, de forma bilateral o por conducto de las organizaciones internacionales competentes. Tal asistencia podrá prestarse, entre otras, en las esferas de tecnologías de elaboración, investigación e infraestructura -con inclusión del establecimiento de instituciones normativas nacionales- y podrá adoptar la forma de asesoramiento, créditos, donaciones y ayudas a efectos, entre otros, de procurar conocimientos técnicos, formación y equipo para que esos países puedan adaptarse y atenerse a las medidas sanitarias o fitosanitarias necesarias para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria en sus mercados de exportación.</p> <p>9.2. Cuando sean necesarias inversiones sustanciales para que un país en desarrollo Miembro exportador cumpla las prescripciones sanitarias o fitosanitarias de un Miembro importador, este último considerará la posibilidad de prestar la asistencia técnica necesaria para que el país en desarrollo Miembro pueda mantener y aumentar sus oportunidades de acceso al mercado para el producto de que se trate."</p> <p>Asistencia técnica de la OMC</p> <p>Para más información sobre las actividades de asistencia técnica y formación de la Secretaría de la OMC relacionadas con el Acuerdo MSF, véase: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm.</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
Solicitar trato especial y diferenciado	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 2 del artículo 10</p> <p>"10.2 Cuando el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria permita el establecimiento gradual de nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias, deberán concederse plazos más largos para su cumplimiento con respecto a los productos de interés para los países en desarrollo Miembros, con el fin de mantener sus oportunidades de exportación."</p> <p>Labor en el Comité MSF</p> <p>El Comité ha elaborado directrices para facilitar la aplicación del párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF: "Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros" G/SPS/33/Rev.1 [http://goo.gl/Np9r8L].</p>
Solicitar excepciones especificadas y de duración limitada, totales o parciales, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 3 del artículo 10</p> <p>"10.3. Con objeto de asegurarse de que los países en desarrollo Miembros puedan cumplir las disposiciones del presente Acuerdo, se faculta al Comité para autorizar a tales países, previa solicitud, excepciones especificadas y de duración limitada, totales o parciales, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de finanzas, comercio y desarrollo."</p>
Solicitar asistencia para organizar consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> sobre determinadas cuestiones sanitarias o fitosanitarias ("buenos oficios del Presidente")	<p>Proceso por el que un Miembro puede solicitar la facilitación de debates con otro Miembro sobre determinadas cuestiones sanitarias o fitosanitarias.</p> <p>El párrafo 6 del procedimiento de trabajo del Comité (G/SPS/1 [http://goo.gl/82d9dk]) dispone lo siguiente: "Con respecto a cualquier cuestión planteada en el marco del Acuerdo, el Presidente podrá, a petición de los Miembros directamente interesados, ayudarles a ocuparse de la cuestión de que se trate ..."</p> <p>En el documento "Procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12" (G/SPS/61 [http://goo.gl/pWq4DK]) se explica cómo solicitar asistencia para organizar consultas o negociaciones <i>ad hoc</i>.</p>
Proponer que se examine una determinada cuestión en el marco del examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF	<p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 7 del artículo 12</p> <p>12.7 "El Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo a los tres años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y posteriormente cuando surja la necesidad. Cuando proceda, el Comité podrá someter al Consejo del Comercio de Mercancías propuestas de modificación del texto del presente Acuerdo teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida con su aplicación."</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
En las reuniones del Comité MSF de la OMC	
Plantear una cuestión en el marco del punto del orden del día relativo a preocupaciones comerciales específicas	<p>Los Miembros podrán solicitar a la Secretaría, por escrito, que se incluya una cuestión en el orden del día de la próxima reunión del Comité MSF de la OMC, a más tardar 11 días naturales antes de la reunión.</p> <p>Esta solicitud deberá realizarse en los plazos establecidos por la Secretaría. Los Miembros que tengan la intención de plantear cuestiones sobre la aplicación del Acuerdo, incluidas cuestiones relativas a una notificación determinada, deberán informar de su intención a los Miembros afectados y deberán presentar un resumen de la cuestión que vayan a plantear, con la mayor antelación posible respecto a la fecha de la reunión del Comité MSF.</p> <p>Procedimiento de trabajo del Comité MSF de la OMC (G/SPS/1 [http://goo.gl/82d9dk]).</p>
Plantear una cuestión en el marco del punto del orden del día relativo a la vigilancia del uso de normas internacionales	<p>Los Miembros podrán solicitar, por escrito a la Secretaría, que se incluyan ejemplos concretos de problemas de inexistencia, inadecuación o no utilización de normas y directrices internacionales pertinentes, que pueden tener repercusiones importantes en el comercio, o examinar esta cuestión en general, en el orden del día de la próxima reunión del Comité MSF de la OMC.</p> <p>Esta solicitud de inclusión de una cuestión en el orden del día deberá presentarse en los plazos establecidos por la Secretaría.</p> <p>Decisión del Comité MSF de la OMC, "Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional" (G/SPS/11/Rev.1 [http://goo.gl/bW9lwq]), párrafos 4.6 y 4.7.</p>
Plantear una cuestión en el marco del punto del orden del día de la reunión del Comité MSF de la OMC relativo a la regionalización	<p>Los Miembros podrán solicitar que se incluya un punto específico de información sobre las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades de un Miembro, o sobre la experiencia de los Miembros en relación con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.</p> <p>Procedimiento de trabajo del Comité MSF (G/SPS/1 [http://goo.gl/82d9dk]).</p> <p>El Comité ha elaborado directrices para facilitar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF: "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Regionalización)" (G/SPS/48 [http://goo.gl/SDCNu8]).</p>
Plantear una cuestión en el marco del punto del orden del día de la reunión del Comité MSF de la OMC relativo a la equivalencia de medidas	<p>Los Miembros podrán solicitar que se incluya un punto específico de información sobre la experiencia de un Miembro en lo referente al reconocimiento de la equivalencia de medidas, en el orden del día de la próxima reunión del Comité MSF de la OMC.</p> <p>Procedimiento de trabajo del Comité MSF (G/SPS/1 [http://goo.gl/82d9dk]).</p> <p>El Comité ha elaborado directrices para facilitar la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF: "Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" (G/SPS/19/Rev.2 [http://goo.gl/JkjoN]).</p>
Plantear una cuestión en el marco del punto del orden del día de la reunión del Comité MSF de la OMC relativo al trato especial y diferenciado	<p>Los Miembros podrán solicitar que se incluya un punto específico de información sobre la experiencia de un Miembro en relación con el trato especial y diferenciado, en el orden del día de la próxima reunión del Comité MSF de la OMC.</p> <p>Procedimiento de trabajo del Comité MSF (G/SPS/1 [http://goo.gl/82d9dk]).</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
En el marco del sistema de la OMC	
Formular preguntas en el proceso de examen de las políticas comerciales	<p>Las políticas comerciales de los Miembros son examinadas en la Organización (la frecuencia de examen varía en función de la participación de cada país en el comercio mundial). Los Miembros de la OMC tienen la oportunidad de examinar la política comercial de otro Miembro y de formular observaciones al respecto.</p> <p>Para más información sobre el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC, véase: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm.</p>
Plantear cuestiones/formular preguntas en el proceso de adhesión a la OMC	<p>Los Miembros tienen la oportunidad de plantear cuestiones específicas a los países candidatos a la adhesión a la OMC, en particular acerca de sus leyes, reglamentos y prescripciones.</p> <p>Para más información sobre el proceso de adhesión de la OMC, véase: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/acc_s.htm.</p>
Estudiar la posibilidad de plantearlas en otros órganos de la OMC	<p>Por ejemplo y según proceda, el Comité de Licencias de Importación, el Consejo del Comercio de Mercancías o el Comité de Facilitación del Comercio.</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
Solicitar la celebración de consultas formales para la solución de diferencias	<p><i>Disposiciones legales del Entendimiento sobre Solución de Diferencias</i></p> <p>Artículo 4</p> <p>"4.1. Los Miembros afirman su determinación de fortalecer y mejorar la eficacia de los procedimientos de consulta seguidos por los Miembros.</p> <p>4.2. Cada Miembro se compromete a examinar con comprensión las representaciones que pueda formularle otro Miembro con respecto a medidas adoptadas dentro de su territorio que afecten al funcionamiento de cualquier acuerdo abarcado y brindará oportunidades adecuadas para la celebración de consultas sobre dichas representaciones.³</p> <p>4.3. Cuando se formule una solicitud de celebración de consultas de conformidad con un acuerdo abarcado, el Miembro al que se haya dirigido dicha solicitud responderá a esta, a menos que se convenga de mutuo acuerdo lo contrario, en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que la haya recibido, y entablará consultas de buena fe dentro de un plazo de no más de 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, con miras a llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Si el Miembro no responde en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que haya recibido la solicitud, o no entabla consultas dentro de un plazo de no más de 30 días, u otro plazo mutuamente convenido, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, el Miembro que haya solicitado la celebración de consultas podrá proceder directamente a solicitar el establecimiento de un grupo especial.</p> <p>4.4. Todas esas solicitudes de celebración de consultas serán notificadas al OSD y a los Consejos y Comités correspondientes por el Miembro que solicite las consultas. Toda solicitud de celebración de consultas se presentará por escrito y en ella figurarán las razones en que se base, con indicación de las medidas en litigio y de los fundamentos jurídicos de la reclamación.</p> <p>4.5. Durante las consultas celebradas de conformidad con las disposiciones de un acuerdo abarcado, los Miembros deberán tratar de llegar a una solución satisfactoria de la cuestión antes de recurrir a otras medidas previstas en el presente Entendimiento.</p> <p>4.6. Las consultas serán confidenciales y no prejuzgarán los derechos de ningún Miembro en otras posibles diligencias.</p> <p>4.7. Si las consultas no permiten resolver la diferencia en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de celebración de consultas, la parte reclamante podrá pedir que se establezca un grupo especial. La parte reclamante podrá pedir el establecimiento de un grupo especial dentro de ese plazo de 60 días si las partes que intervienen en las consultas consideran de consuno que estas no han permitido resolver la diferencia.</p> <p>4.8. En casos de urgencia, incluidos los que afecten a productos perecederos, los Miembros entablarán consultas en un plazo de no más de 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si las consultas no permiten resolver la diferencia en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la parte reclamante podrá pedir que se establezca un grupo especial.</p> <p>4.9 En casos de urgencia, incluidos los que afecten a productos perecederos, las partes en la diferencia, los grupos especiales y el Órgano de Apelación harán todo lo posible para acelerar las actuaciones al máximo.</p> <p>4.10. Durante las consultas los Miembros deberán prestar especial atención a los problemas e intereses particulares de los países en desarrollo Miembros.</p> <p>4.11. Cuando un Miembro que no participe en consultas que tengan lugar de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, el párrafo 1 del artículo XXII del AGCS o las disposiciones correspondientes de los demás acuerdos abarcados⁴, considere que tiene un interés comercial sustancial en las mismas, dicho Miembro podrá notificar a los Miembros participantes en las consultas y al OSD, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la distribución de la solicitud de celebración de consultas de conformidad con el mencionado párrafo, su deseo de que se le asocie a las mismas. Ese Miembro será asociado a las consultas siempre que el Miembro al que se haya dirigido la petición de celebración de consultas acepte que la reivindicación del interés sustancial está bien fundada. En ese caso, ambos Miembros informarán de ello al OSD. Si se rechaza la petición de asociación a las consultas, el Miembro peticionario podrá solicitar la celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII o el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994, el párrafo 1 del artículo XXII o el párrafo 1 del artículo XXIII del AGCS o las disposiciones correspondientes de otros acuerdos abarcados."</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
Solicitar procedimientos formales de "buenos oficios", conciliación y mediación	<p>Disposiciones legales del Entendimiento sobre Solución de Diferencias</p> <p>Artículo 5</p> <p>"5.1 Los buenos oficios, la conciliación y la mediación son procedimientos que se inician voluntariamente si así lo acuerdan las partes en la diferencia."</p>
Pedir el establecimiento de un grupo especial	<p>Disposiciones legales del Entendimiento sobre Solución de Diferencias</p> <p>Artículo 6</p> <p>"6.1 Si la parte reclamante así lo pide, se establecerá un grupo especial, a más tardar en la reunión del OSD siguiente a aquella en la que la petición haya figurado por primera vez como punto en el orden del día del OSD, a menos que en esa reunión el OSD decida por consenso no establecer un grupo especial.</p> <p>6.2 Las peticiones de establecimiento de grupos especiales se formularán por escrito. En ellas se indicará si se han celebrado consultas, se identificarán las medidas concretas en litigio y se hará una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación, que sea suficiente para presentar el problema con claridad."</p>
Más allá del sistema de la OMC	
Procedimientos de solución de diferencias de la CIPF	<p>En caso de diferencias fitosanitarias, las partes contratantes pueden ponerse en contacto con la Secretaría de la CIPF para conocer los procedimientos de solución de diferencias disponibles y que podrían ser apropiados en su caso. Hay tres tipos principales de procedimientos: 1) consultas informales, consultas formales, buenos oficios, mediación o arbitraje; 2) proceso de conciliación formal no vinculante; 3) un procedimiento de solución de diferencias (podrá dar lugar a un acuerdo vinculante para las partes en el acuerdo).</p> <p>Nota: la CIPF está revisando su procedimiento de solución de diferencias.</p> <p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 3 del artículo 11</p> <p>"11.3 Ninguna disposición del presente Acuerdo menoscabará los derechos que asistan a los Miembros en virtud de otros acuerdos internacionales, con inclusión del derecho de recurrir a los buenos oficios o a los mecanismos de solución de diferencias de otras organizaciones internacionales o establecidos en virtud de un acuerdo internacional."</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>Artículo XIII de la CIPF relativo a la solución de controversias (párrafos 1 a 6) https://www.ippc.int/publications/1997-international-plant-protection-convention-new-revised-text.</p> <p>Artículo XVI de la CIPF relativo a los acuerdos suplementarios (párrafos 1 a 3) https://www.ippc.int/publications/1997-international-plant-protection-convention-new-revised-text.</p>

Herramientas que los Miembros pueden utilizar	Descripción
Procedimiento de mediación informal de la OIE	<p>Si un miembro de la OIE considera que otro miembro no cumple las normas de la Organización, ambas partes pueden convenir en solicitar el procedimiento voluntario e informal de mediación de la OIE, que se centra en los aspectos científicos y técnicos para buscar una solución mutuamente aceptable.</p> <p>Disposiciones legales del Acuerdo MSF</p> <p>Párrafo 3 del artículo 11</p> <p>"11.3 Ninguna disposición del presente Acuerdo menoscabará los derechos que asistan a los Miembros en virtud de otros acuerdos internacionales, con inclusión del derecho de recurrir a los buenos oficios o a los mecanismos de solución de diferencias de otras organizaciones internacionales o establecidos en virtud de un acuerdo internacional."</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>En el capítulo 5.3.8 del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres se describe el procedimiento informal de la OIE para la mediación en las diferencias.</p> <p>http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/.</p>
Tratar la cuestión en reuniones bilaterales	<p>Los Miembros podrán solicitar una reunión o un debate bilateral sobre una cuestión sanitaria o fitosanitaria cuando lo consideren oportuno. Estos debates también se pueden programar en paralelo con las reuniones periódicas.</p> <p>Fuera de la OMC</p> <p>Este concepto no está incluido en el marco de la OMC; sin embargo, puede constituir una 'buena práctica' para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias.</p>

Desde el sitio Web http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/decisions06_s.htm se pueden consultar las decisiones más importantes y documentos de referencia del Comité MSF.

ⁱ Direcciones de Internet válidas al mes de marzo de 2015.